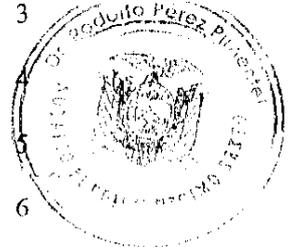


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

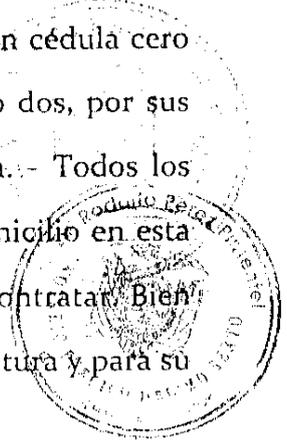
No. <2.013>
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
CONSULTORIA Y PROYECTOS
LAYANA PROLAYSA S. A.-----

CAPITAL USD\$ 800,00.-----



U. Layana A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Agosto del
año dos mil trece, ante mí, DOCTOR RODOLFO PEREZ
PIMENTEL , Abogado y Notario Titular Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: la
señora Economista NADIA ANDREA LAYANA DÁVALOS,
de estado civil casada, economista, con cédula numero
cero nueve uno tres cuatro seis nueve cinco tres dos,
por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana, y el
Señor Ingeniero en Computación JAVIER RICARDO
LAYANA DÁVALOS, ecuatoriano, casado, ingeniero en
Computación, con cédula numero, cero nueve uno tres
cuatro tres ocho tres cinco cuatro, por sus propios derechos
de nacionalidad ecuatoriana, y el señor Ingeniero en
Electricidad JOSÉ ALBERTO LAYANA CHANCAY , de
estado civil casado, Ingeniero Electricidad, con cédula cero
nueve cero tres cuatro nueve seis cuatro uno dos, por sus
propios derechos de nacionalidad ecuatoriana. - Todos los
comparecientes son mayores de edad con domicilio en esta
ciudad de Guayaquil, legalmente capaces de contratar. Bien
instruidos en el objeto y resultado de esta escritura y para su

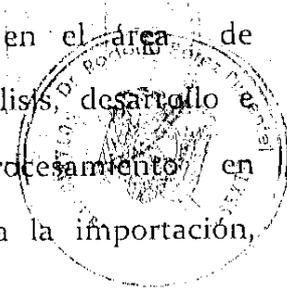


1 otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor
2 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar que en el
3 registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual
4 conste la Constitución de una compañía anónima que se
5 otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
6 Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan
7 su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que
8 se denominara **CONSULTORIA Y PROYECTOS LAYANA**
9 **PROLAYSA S.A.** EL ingeniero en Electricidad **José Alberto**
10 **Layana Chancay** de estado civil casado, por sus propios
11 derechos , de nacionalidad ecuatoriana, la señora
12 Economista **Nadia Andrea Layana Dávalos** de estado civil
13 casada, por sus propios derechos, de nacionalidad
14 ecuatoriana, y el Señor Ingeniero en Computación **Javier**
15 **Ricardo Layana Dávalos** de estado civil casado, por sus
16 propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, SEGUNDA.-
17 La compañía que se constituye mediante este contrato
18 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías , las
19 normas del derecho positivo ecuatoriano que le fuesen
20 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a
21 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
22 **DENOMINADA CONSULTORIA Y PROYECTOS LAYANA**
23 **PROLAYSA S. A.- CAPITULO PRIMERO.-**
24 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
25 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO-** constituyese en esta
26 ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominara
27 **CONSULTORIA Y PROYECTOS LAYANA PROLAYSA S.**
28 **A.** La misma que se regirá por la leyes del Ecuador,

Dr. Rodolfo P.

Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 los presentes estatutos, y los reglamentos que se
2 expidiesen.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- Se
3 dedicará a la asesoría y evaluación de proyectos de energía,
4 eléctricos, mecánicos, hidroeléctricos, electromecánicos,
5 industriales, agroindustriales, eficiencia energética,
6 relacionados a mejorar la productividad, la calidad,
7 relacionados con la administración de información,
8 así como a mejorar la gestión de empresas; proyectos de
9 sistemas de información geográficos; al diseño,
10 construcción, montaje operación y mantenimiento de
11 centrales de generación, subestaciones de transformación
12 eléctricas, líneas de transmisión de electricidad, redes de
13 distribución eléctricas, redes telefónicas de planta externa
14 utilizando sistemas de comunicación, vía cobre, fibra óptica
15 y radio; se dedicará al diseño, construcción, planificación,
16 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra de
17 ingeniería de vialidad, electromecánica, urbanísticas,
18 puertos y aeropuertos. Podrá dedicarse también a la compra
19 venta, importación exportación, representación,
20 distribución, comercialización y suministros de toda clase
21 de equipos y materiales requeridos en las obras de
22 ingeniería eléctrica, mecánica, hidroeléctrica, sistemas
23 informáticos, podrá proceder a su mantenimiento,
24 instalación y afinamiento de todos los equipos. Podrá
25 dedicarse a prestación de servicios en el área de
26 procesamiento de datos, Internet, análisis, desarrollo e
27 implementación de sistemas o procesamiento en
28 informática; podrá también dedicarse a la importación,

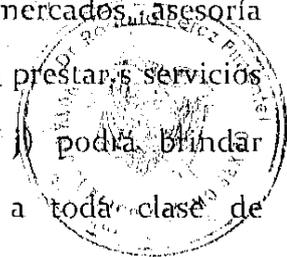


1 explotación, distribución, compra-venta, fabricación,
2 montaje, operación, concesión y mantenimiento de plantas
3 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna,
4 generadores, transformadores; podrá dedicarse a la
5 importación, venta, fabricación, exportación y
6 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
7 telecomunicaciones. Podrá dedicarse también a la
8 importación, compra-venta, exportación de sistemas de
9 computación. Podrá dedicarse también al diseño, montaje,
10 operación, y mantenimiento de sistemas informáticos o
11 software, redes de computadoras y cableados estructurados.
12 Se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas
13 familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
14 residenciales condominios e industriales; corretaje
15 compraventa, administración, permuta arrendamiento,
16 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; también
17 podrá, comercializar, toda clase de combustibles, gasolina,
18 diesel, kerex, gas; b) podrá importar, comprar o arrendar
19 maquinaria liviana y pesada para la construcción; c)
20 representación de empresas comerciales, agropecuarias ,
21 industriales, nacionales e internacionales y aéreas; d)
22 explotación agrícola en todas sus fases desarrollo, crianza,
23 y explotación de toda clase de ganado por mayor y menor
24 podrá importar ganado y productos para la agricultura y
25 ganadería; maquinaria y equipo necesario para la misma; e)
26 podrá efectuar inspecciones de productos de exportación
27 tales como camarón café, cacao mango, banano, melón,
28 pescado enlatado, frutas, perecibles, con el propósito de

(1) Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Pérez P.

1 establecer su calidad, condición, cantidad emitiendo las
2 respectivas certificaciones al respecto. También se dedicara
3 a la importación y comercialización de productos tales
4 como: arroz azúcar, maíz trigo soya, bobinas de papel,
5 lenteja; f) también podrá por cuenta propia y/o de terceros
6 y/o asociados con terceros las siguientes actividades,
7 instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
8 sanitarios, clínicas ,medicas quirúrgicas, de reposo, la
9 atención de enfermos y/o internados; ejercerá la dirección
10 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos
11 que se relacionan directa o indirectamente con atención
12 medica-quirúrgica, la realización de estudios de
13 investigación científica, fabricación y comercialización; g)
14 también a la importación y exportación de productos
15 enlatados y sus derivados en general, también podrá
16 dedicarse a la producción de larvas de camarón u otras
17 especies bioacuaticas, mediante la instalación de
18 laboratorios, a la actividad pesquera en todas sus fases tales
19 como captura extracción, procesamiento, y comercialización
20 de especies bioacuaticas en los mercados interno y externo.
21 Adquiera en propiedad o arrendamiento o en asociación
22 barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque,
23 envasado, enlatado y productos congelados o cualquier otra
24 forma para los productos del mar; h) instalación
25 ,explotación y administración de supermercados, asesoría
26 técnica de esta actividad; i) se dedicara a prestar servicios
27 de publicidad y estudio de mercado; j) podrá brindar
28 asesoramiento técnico, administrativo a toda clase de

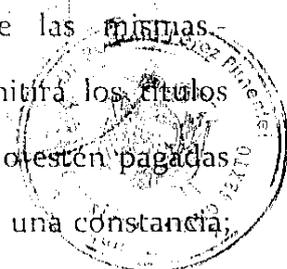


1 empresa); **k)** también se dedicara a la compraventa,
2 permuta, por cuenta propia de acciones de compañías
3 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **l)**
4 fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional
5 mediante la instalación y administración de agencias de
6 viajes, hoteles, hostería, moteles, restaurantes, clubes,
7 cafeterías, fincas vacacionales, parque mecánicos de
8 recreación; **m)** prestar todo tipo de servicios petroleros en
9 el área de segmentación, control geológico, perforación,
10 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
11 actividad petrolera **n)** a la transformación de materia prima
12 en productos terminados y/o elaborados; **o)** también la
13 compañía se podrá dedicar a prestar servicio de
14 asesoramiento jurídico y contable en el campo tributario y
15 financiero. NO PODRA DEDICARSE A LA
16 COMPRAVENTA DE CARTERA NI A LA
17 INTERMEDIACION FINANCIERA. Podrá realizar toda clase
18 actos y contratos permitidos por la ley para este tipo de
19 compañías , siempre que este vinculados con el objeto de la
20 misma.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se
21 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
22 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
23 en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.- El
24 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
25 Guayaquil, provincia del Guayas; pero podrá establecer
26 sucursales en otros lugares del país o del exterior , así como
27 trasladar su domicilio principal a cualquiera otro lugar
28 dentro del territorio nacional sujetándose para ello a los

1 tramites y formalidades legales.- CAPITULO SEGUNDO-
2 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
3 QUINTO.- El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el
5 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
7 dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un
8 dólar cada una; capital que podrá ser aumentado por
9 resolución de la Junta General de accionistas.- ARTICULO
10 SEXTO.- las acciones serán numeradas del cero cero cero
11 uno al OCHOCIENTOS inclusive y serán firmadas por el
12 Presidente y Gerente General de la compañía .- ARTICULO
13 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
14 extraviare, deteriorare, o destruyere, la compañía podrá anular
15 el titulo previa publicación efectuada por la compañía, por
16 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación, en el domicilio principal de la compañía.- una
18 vez transcurrido treinta días a partir de la ultima fecha de la
19 publicación se precederá a la anulación y extinguirá todos
20 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
21 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
22 derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las
23 juntas generales .- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
24 anotaran en el libro de acciones y accionistas, también los
25 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
26 ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos
27 definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas
28 en su totalidad entre tanto solo se les dará una constancia;

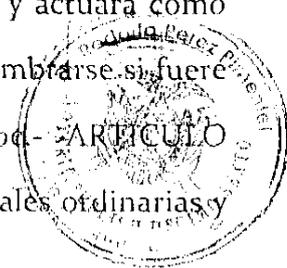
R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.



1 certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO
2 DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de las nuevas
3 acciones por aumento de capital se preferirá a los
4 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
5 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá
6 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
7 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
8 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañía.-
9 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
10 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
11 DECIMO TERCERO.- El gobierno de la compañía
12 corresponde a la Junta General de accionistas, que
13 constituye su órgano supremo; la administración de la
14 compañía se ejecutara a través del Presidente y del Gerente
15 General de acuerdo a los términos que se indican en los
16 presente estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- LA
17 JUNTA GENERAL la componen los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
19 Junta General se reunirá UNA vez al año, dentro de los tres
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
21 de la compañía previa convocatoria efectuada por el
22 Presidente o Gerente General a los accionistas, por la
23 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
25 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las
26 convocatorias deberán expresar por lo menos; el lugar, día,
27 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
28 La Junta General se reunirá **extraordinariamente** en

1 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o el
2 Gerente General por iniciativa o pedido de un número de
3 accionistas que represente por lo menos el **veinte y cinco**
4 **por ciento** de capital suscrito; las convocatorias deberán ser
5 hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO
6 DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta
7 General, se requiere , si se trata de primera convocatoria la
8 concurrencia de un número de accionistas que represente
9 por lo menos la **mitad del capital pagado** de no
10 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
11 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,
12 la misma contendrá la advertencia de que habrá quórum
13 con el número de accionistas que concurren.- ARTICULO
14 DECIMO OCTAVO.- los accionistas podrán concurrir a las
15 Junta Generales por medio de representantes acreditados
16 con **carta - poder** ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las
17 Juntas Generales ordinaria luego de verificarse el quórum se
18 dará lectura y discusión de los informes del **administrador**
19 y **comisario** , luego se considera y aprobara el Balance
20 General y el estado de Pérdidas y Ganancias y se discutiera
21 el **reparto de utilidades líquidas**, constitución de
22 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
23 efectuara las elecciones si es que corresponde hacerlas en
24 ese periodo según los estatutos .- ARTICULO VIGESIMO.-
25 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara como
26 secretario el Gerente General , pudiendo nombrarse si fuere
27 necesario un director o secretario ad hoc.- ARTICULO
28 VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales ordinarias y



Rodolfo Pérez Pimentel
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

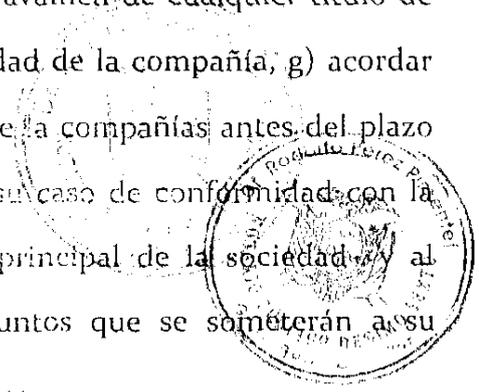
R. Pérez P.

1 extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente
2 se hallan puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO
3 VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdo y resoluciones
4 de la Junta General se tomaran por simple **mayoria de**
5 **votos en relación al capital** pagado, concurrente a la
6 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley y estatutos
7 exigieren una mayor proporción; las resoluciones de la Junta
8 General son obligatorias para todos los accionistas.-
9 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta
10 General ordinaria o extraordinaria, se concede un receso
11 para que el gerente general como secretario redacte un
12 Acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con
13 el objeto de que dicha **acta-resumen**, pueda ser aprobada
14 por la Junta General, tales acuerdo resoluciones entraran de
15 inmediato en vigencia .todas las Actas de la Junta General
16 **serán firmadas** por el Presidente y Gerente. General-
17 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
18 reunión y se elaborara de conformidad con el respectivo
19 reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Junta
20 Generales podrán realizarse **sin convocatoria previa, si se**
21 **hallare presente la totalidad del capital social pagado,**
22 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
23 ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
24 QUINTO .- Para que la Junta General ordinaria o
25 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación
26 , la fusión, la disolución anticipada de la compañía , la
27 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
28 convalidación y en general cualquier **modificación de los**

1 estatutos , habrá de concurrir a ella la mitad del capital
2 pagado , en segunda convocatoria bastara la representación
3 de tercera parte del capital pagado.- si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiera el quórum requerido, se precederá
5 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
6 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
7 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta;
8 la Junta General así convocada se constituirá con el numero
9 de accionistas presentes para resolver uno o más puntos
10 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
11 en la convocatoria que se haga .- ARTICULO VIGESIMO
12 SEXTO.- Atribuciones de la Junta General ordinaria o
13 extraordinaria: a) elegir al Presidente y al Gerente General
14 de la compañía . quienes duraran cinco años en el ejercicio
15 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
16 b) elegir uno o más comisarios , quienes duraran dos años
17 en sus funciones; c) aprobar los estados financieros, los que
18 deberán ser presentados con el informe del comisario, en la
19 forma establecida por el artículo doscientos setenta y nueve
20 de la Ley de Compañía vigente, d) resolver acerca de la
21 distribución de los beneficios sociales ; e) acordar el
22 aumento o disminución del capital social de la compañía, f)
23 autorizar la enajenación o gravamen de cualquier titulo de
24 los bienes inmuebles propiedad de la compañía; g) acordar
25 la disolución o liquidación de la compañías antes del plazo
26 fijado o del prorrogado en su caso de conformidad con la
27 ley; h) elegir al liquidador principal de la sociedad y al
28 suplente; i) conocer los asuntos que se someterán a su

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

M. V. P.



1 consideración de conformidad con los presentes estatutos y
2 j) resolver acerca de los asuntos que le corresponden por la
3 ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
4 compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- son
5 atribuciones y deberes del Gerente General ; a) ejercer
6 individualmente la representación legal, judicial, y
7 extrajudicial de la compañía b) administrar con poder
8 amplio general y suficiente los establecimientos, empresas,
9 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a
10 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
11 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) dictar el
12 presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de
13 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
14 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias ,
15 civiles y mercantiles; e) suscribir pagares , letras de cambios
16 y en general todo documento civil o comercial que obligue a
17 la compañía , f) nombrar y despedir trabajadores previa las
18 formalidades de ley, en el primer caso, dirigir las labores del
19 personal y dictar reglamentos; g) cumplir y hacer cumplir
20 las resoluciones de la junta general de accionistas; h) súper
21 vigilar la Contabilidad, archivo y correspondencia de la
22 sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias;
23 i) presentar un **informe anual** a la Junta General ordinaria
24 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto del
25 reparto de utilidades; y j) las demás atribuciones que le
26 confiere los estatutos .casos de falta, ausencia o
27 impedimento para actuar el Gerente General, será
28 remplazado por el Presidente , quien tendrá las misma

Dr. Pérez P.

Rodolfo Pérez Pimentel
Notaria Pública Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 facultades que el remplazado; ARTICULO VIGESIMO
2 OCTAVO.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y
3 atribuciones a) suscribir conjuntamente con el Gerente
4 General los títulos de acciones de la compañía ,b) convocar
5 a junta general de accionistas , c) cumplir y hacer cumplir
6 las resoluciones de la junta general d) las demás
7 atribuciones que determine el Gerente General de la
8 compañía o la junta general de la misma . El Presidente no
9 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 sociedad, si no únicamente en los casos que
11 remplace al Gerente General, de conformidad con lo
12 establecido en artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO
13 NOVENO.- Son atribuciones deberes del o los
14 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
15 nueve de la ley de compañías.- CAPITULO CUARTO.
16 ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá
17 por las causas determinadas en la ley de compañías,
18 en tal caso entrara en liquidación la que estará a
19 cargo del Gerente General hasta que la junta elija un
20 liquidador.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL
21 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido
22 suscrito y pagado de la siguiente manera: El Señor Ingeniero
23 **José Alberto Layana Chancay** ha suscrito
24 cuatrocientas ochenta acciones, ordinarias y nominativas
25 de UN dólar cada una, y ha pagado el veinte y cinco por
26 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
27 CIEN VEINTE dólares que lo ha realizado en numerario el
28 Señor Ingeniero **Javier Ricardo Layana Davalos**, ha



1 suscrito 160 acciones, ordinarias y nominativas de UN dólar
2 cada una, y ha pagado el veinte y cinco por ciento del valor
3 de cada una de ellas, esto es la suma de CUARENTA dólares
4 que lo ha realizado en numerario, la señora Economista
5 **Nadia Andrea Layana Dávalos**, ha suscrito 160 acciones,
6 ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, y ha
7 pagado el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de
8 ellas, esto es la suma de CUARENTA dólares pago que lo ha
9 realizado en numerario; conforme consta en el
10 certificado de **Cuenta de Integración de Capital**
11 otorgado por el banco respectivo, el mismo que se anexa
12 como documento habilitante. Los accionistas pagaran el
13 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
14 acciones que han suscrito en el plazo de dos años, lo
15 pagaran en numerario.- CUARTA.- Queda
16 expresamente autorizado el señor Abogado PEDRO
17 ORTEGA LAMA, para realizar todas las diligencias
18 legales y administrativas, para obtener la aprobación y
19 registro de esta compañía, inclusive la
20 obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue
21 Usted, señor Notario las demás formalidades que determina
22 la ley , para la completa validez y perfeccionamiento de este
23 instrumento público; Abogado Pedro Ortega Lama.- registro
24 cero nueve- mil novecientos ochenta y siete-treinta
25 y cinco.-----
26 ----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----
27 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
28 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a

Número Operación **CIC202000006475**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
LAYANA DAVALOS NADIA ANDREA	40.00
LAYANA DAVALOS JAVIER RICARDO	40.00
LAYANA CHANCAY JOSE ALBERTO	120.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :

CONSULTORIA Y PROYECTOS LAYANA PROLAYSA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL viernes, julio 5, 2013

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7523979
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0913438354 LA YANA DA VALOS JAVIER RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORIA Y PROYECTOS LAYANA PROLAYSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7523979

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2013 13:58:25

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

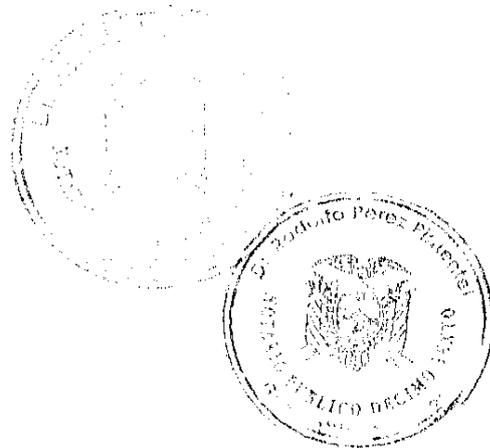


SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FYRCKC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

R. Pérez A.

R. Pérez A.
C. Rodolfo Pérez Pimentel
Instituto Público Decimo
Estado del Cantón
Guayaquil



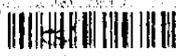
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION



CÉDULA DE CIUDADANÍA

N. 090349641-2

APELLIDOS Y NOMBRES
LAYANA CHANCAY
JOSE ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO
1960-08-13
NACIONALIDAD REGULATORIA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA DE LOURDES
DAVALOS ZAMBRANO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ING ELECTRICIDAD

E393312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JOSE VICENTE LAYANA FARAU
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAURA MARIA CHANCAY SANCHEZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-04-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-04-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TITULAR DEL CÉDULA

FOTOCOPIADO

C. Pablo Pérez Pineda
 Notario Público Decimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

186

186-0055

0903496412

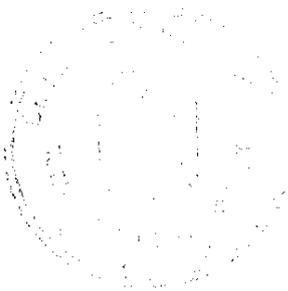
NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LAYANA CHANCAY JOSE ALBERTO



GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	XIMENA
	<i>[Signature]</i>	ZONA
	(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA	



1 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
2 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
3 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
4 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
5 el Notario.- Doy fe.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Nadia Layana

NADIA ANDREA LAYANA DÁVALOS

C.C. NO. 091346953-2

C. V. No. 175-0295

Javier Ricardo Layana

JAVIER RICARDO LAYANA DÁVALOS

C.C. NO. 091343835-4

C. V. No. 022-0105

José Alberto Layana

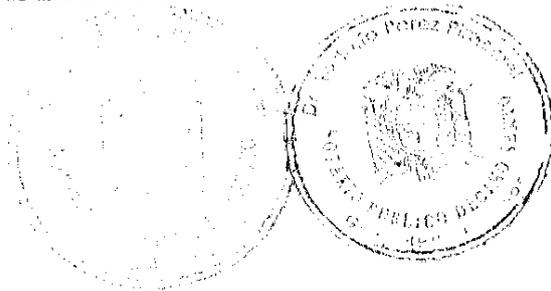
JOSÉ ALBERTO LAYANA CHANCAY

C.C. NO. 0903496412

C. V. No. 186-0055

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

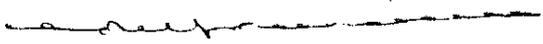
NOTARIO DÉCIMO SEXTO



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, En la fecha de su otorgamiento.-



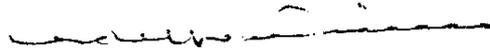

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO S.X.O.
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL**

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0004903**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, el **21 de Agosto del 2013**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSULTORIA Y PROYECTOS LAYANA PROLAYSA S.A.**, celebrada el 6 de Agosto del 2013.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, a 22 de Agosto del 2013.-



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI DEL CANTON

GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0024154

Guayaquil, 19 SEP 2013

Señor Gerente
PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORIA Y PROYECTOS LAYANA PROLAYSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm